

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 30303**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL  
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA  
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 28  
DE FEBRERO HASTA EL 2 DE MARZO DE 2015**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional desde el 28 de febrero hasta el 2 de marzo de 2015, con el objeto de asistir a los actos oficiales de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial y Asunción del Presidente Electo de la República Oriental del Uruguay, doctor Tabaré Vázquez.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de febrero de 2015

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese  
y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1204394-1

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**
**Autorizan viaje de Secretario de  
Gestión del Riesgo de Desastres de la  
Presidencia del Consejo de Ministros a  
Japón, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 048-2015-PCM**

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTOS: La Resolución 68/211 de fecha 29 de enero de 2014, Sexagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Informe N° 004-2015-PCM/SGRD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 68/211 de fecha 29 de enero de 2014, decidió establecer un Comité preparatorio para la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. En virtud de la decisión adoptada, se acordó que el Tercer periodo de sesiones del Comité Preparatorio se celebraría en la ciudad de Sendai, Japón el 13 de marzo de 2015;

Que, en la referida sesión se aprobará el programa y otras cuestiones de organización del Comité Preparatorio; teniendo como objetivos presentar las recomendaciones sobre el proyecto marco, examinar el proyecto marco y el proyecto de declaración política para la reducción del riesgo de desastres después de 2015, con vistas a transmitirlos en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para su debida aprobación;

Que, del 14 al 18 de marzo de 2015, se desarrollará la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, en la ciudad de Sendai, Japón, la que tendrá como objetivos examinar la aplicación del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres y adoptar un marco para la reducción del riesgo de desastres después de 2015;

Que, de conformidad con el artículo 43.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, asimismo, el numeral 43.B.19 del artículo 43.B del acotado reglamento establece, entre otras, como función de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres representar al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, reconstrucción, así como de preparación, respuesta o rehabilitación;

Que, de acuerdo a las consideraciones expresadas en los párrafos precedentes, la participación de un representante de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres en el Tercer periodo de sesiones del Comité Preparatorio y en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, resulta de interés nacional, por cuanto los eventos antes referidos se encuentran en el marco de las Acciones para la Reducción del Riesgo de Desastres posterior al 2015, lo que permitirá compartir e intercambiar experiencias sobre la incorporación transversal de la temática en nuestro país; así como, fortalecer la implementación de la política nacional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres que viene siendo promovida por el Gobierno;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la participación del señor Alberto Eduardo Bisbal Sanz, Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros a la ciudad de Sendai, Japón; asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del funcionario comisionado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con tres (3) días de anticipación; así como, su retorno dos (2) días después del evento;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y la norma reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;